



RAD. 0800141890082019-00282-00

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ.

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA-COMULTCOLOMBIA en el contra ANA CRISTINA RIPPE DE GOMEZ C.C. 22.391.667, con el fin de que realicé la notifique a la parte demandada. Sírvase proveer.
La secretaria

SALUD LLINAS MERCADO

Barranquilla, julio 19 de 2021.

Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla., julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Se advierte que la parte demandante no ha realizado la notificación a la demandada ANA CRISTINA RIPPE DE GOMEZ C.C. 22.391.667 por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena de que se tenga por desistida la demanda.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante, para que realice la notificación a la demandada ANA CRISTINA RIPPE DE GOMEZ C.C. 22.391.667 se le advierte que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.



Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc78bc7748dfbc0760b7f8108fca9d8fc3dd8addce25c5dec720996045ba1d18

Documento generado en 19/07/2021 04:29:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>